

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 199

Sábado 4 de septiembre de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Presupuesto ordinario para el año 1954.

##### Bases de ejecución y Ordenanzas correspondientes

Aprobado por la Diputación Provincial, en sesión del día 3 del actual, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1954, así como las bases para su ejecución y las Ordenanzas correspondientes al mismo, se hace constar que, cumpliendo el artículo 655 de la ley de Régimen Local en su apartado 1.º, se halla expuesto al público, con su documentación legal correspondiente, en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, por los motivos que especifica el artículo 657 de citada ley de Régimen Local, que serán tramitadas conforme ordena el artículo 659, de la ley antes expresada.

El presente anuncio se publica cumpliendo el artículo 655, apartado 2.º, de tan mencionada ley de Régimen Local.

Valladolid, 4 de septiembre de 1954. —  
El presidente accidental, Víctor Gómez Ayllón.

2.874

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Expediente para la imposición del arbitrio sobre el producto neto

##### ANUNCIOS

Esta Diputación Provincial, en su sesión ordinaria del día 9 de junio de 1954, acordó establecer, con efectos a partir

del día 1 de enero del año en curso, el arbitrio sobre el producto neto de las Sociedades y Compañías no gravadas con la Contribución industrial y de comercio, que autorizan la base 8.ª de la Ley de 3 de diciembre de 1953 y artículos 67 y 83 del Decreto de 18 del mismo mes y año.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 694 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, en relación con el artículo 218 del reglamento de Haciendas Locales, se da a conocer por el presente anuncio que el expediente formado al efecto y la Ordenanza fiscal aprobada, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, y que durante dicho término podrán presentar los interesados legítimos las reclamaciones que estimen pertinentes, tanto contra el acuerdo de imposición del Arbitrio como contra la Ordenanza mencionada.

Valladolid, 4 de septiembre de 1954. —  
El presidente accidental, Víctor Gómez Ayllón.

2.873

#### Expediente para la imposición del arbitrio sobre rodaje de vehículos no sujetos al pago de la Patente Nacional

Esta Diputación Provincial, en su sesión ordinaria del día 9 de junio de 1954, acordó establecer con efectos a partir del 1 de enero del año en curso, el arbitrio sobre rodaje de vehículos no sujetos al pago de la Patente Nacional que autorizan los artículos 84 a 88 del Decreto de 18 de diciembre de 1953.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 694 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, en relación con el artículo 218 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace saber por el presente anuncio, que el expediente formado al efecto y la Ordenanza fiscal aprobada, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo término podrán presentarse, por los interesados legítimos, las reclamaciones que estimen pertinentes, tanto contra el acuerdo de imposición como contra la ordenanza fiscal mencionada.

Valladolid, 4 de septiembre de 1954. —  
El presidente accidental, Víctor Gómez Ayllón.

2.872

#### Arbitrio sobre la riqueza provincial

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en su resolución de fecha 22 de julio pasado, ha tenido a bien aprobar el expediente incoado por esta Corporación para imposición del arbitrio sobre la riqueza provincial, autorizado por la Base 7.ª de la ley de 3 de diciembre de 1953 y regulado en los artículos 53 al 66 del Decreto de 18 del mismo mes y año.

Y aprobada por la Diputación Provincial de mi Presidencia, en su sesión extraordinaria del día de ayer, la Ordenanza fiscal reguladora de la exacción de que se trata, por medio del presente anuncio y cumpliendo lo establecido en el artículo 694 de la ley de Régimen Local, se hace saber que el expediente de referencia se hallará de manifiesto y expuesto al público, en la Secretaría de



esta Corporación, por un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; y que durante dicho término, los interesados legítimos podrán formular las reclama-

ciones que estimen pertinentes contra la Ordenanza fiscal mencionada.

Valladolid, 4 de septiembre de 1954.—  
El presidente accidental, Víctor Gómez Ayllón.

2.871

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Segundo trimestre de 1954

### VALORES INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO VALORES EFECTIVOS

Cuenta del segundo trimestre del año 1954, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	306.897,45
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	4.031.331,12
CARGO . . . . .	4.338.228,57
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	129.940,45
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	4.208.288,12

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>INGRESOS</b>			
Depósitos . . . . .	8.000,00	145.283,40	153.283,40
Descuentos . . . . .	155.665,85	163.031,01	318.696,86
Fondo de inspección. . . . .	»	»	»
Presupuesto extraordinario «D». . . . .	»	3.723.016,71	3.723.016,71
CARGO . . . . .	163.665,85	4.031.331,12	4.194.996,97
<b>GASTOS</b>			
Depósitos . . . . .	3.717,50	10.400,00	14.117,50
Descuentos . . . . .	229.759,90	119.540,45	349.300,35
Fondo de inspección. . . . .	»	»	»
DATA . . . . .	233.477,40	129.940,45	363.417,85

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 5 de julio de 1954.—El depositario accidental, Eleuterio de la Fuente.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 6 de julio de 1954.—El interventor, José M.<sup>a</sup> Izquierdo.—Visto bueno: El presidente, Juan Represa de León.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 12 de julio de 1954.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Aurelio Rojo.—Antolín Santiago Juárez.—El secretario delegado, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión de 17 de julio de 1954.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.514

### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de las entidades agrícolas y forestales y de los propietarios interesados, así como de sus apoderados o administradores del término municipal de Sardón de Duero, que durante el plazo de quince días, se encuentra expuesto al público, en las oficinas del Ayuntamiento, el nuevo cuadro de valores de las fincas rústicas del término derivado de la revisión catastral realizada por este Servicio

Durante dicho plazo de exposición y ante la Junta Pericial pueden interponerse las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Valladolid, 2 de agosto de 1954.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

2.869

### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de las entidades agrícolas y forestales y de los propietarios interesados, así como de sus apoderados o administradores de los términos municipales de Santibáñez de Valcorba, Olmos de Peñafiel, Rábano, Torre de Peñafiel, Valbuena de Duero y Valdearcos de la Vega, que durante el plazo de quince días se encuentran expuestas al público, en las oficinas de los respectivos Ayuntamientos, las relaciones de características parcelarias de dichos términos, confeccionadas por este Servicio como consecuencia de los trabajos de revisión catastral que se están realizando.

Durante dicho plazo de exposición y ante la Junta Pericial correspondiente, pueden interponerse las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Valladolid, 2 de agosto de 1954.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

2.870

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Francisco Sanz Macho, con domicilio en Valladolid, calle Gamazo, número 6, solicitando autorización para establecer dos líneas de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la línea instalada en la finca «Carrioncillo» o «Granja Teresa», hasta dos nuevos transformadores que se instalarán



en dicha finca, en término municipal de Vallaverde de Medina; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza,

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el período de información pública se presentaran reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiendo, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiendo sido presentadas reclamaciones contra la servidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Vistos los artículos de la ley y del reglamento de Instalaciones eléctricas vigente,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Francisco Sanz Macho, vecino de Valladolid, para establecer dos líneas de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la línea instalada en la finca «Carrioncillo» o «Granja Teresa», hasta dos nuevos transformadores que se instalarán en dicha finca, en término de Villaverde de Medina.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de octubre de 1953, bajo la la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de los mismos, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga

y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar, será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente, únicamente sobre los terrenos comarcales y de dominio público afectados por el trazado de la línea.

Sexta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas, y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 49.628,51 pesetas, a que asciende el presupuesto general.

Duodécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden, o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la ser-

vidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del reglamento.

Valladolid, 17 de agosto de 1954.—El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

2.734—1.776

## Magistratura de Trabajo de la provincia de Valladolid

EDICTOS

Don José Francisco Requejo Llanos, magistrado de Trabajo suplente de la provincia.

Hago saber: Que en la diligencia de apremio que para el cobro de descubierto de cuotas de Seguros Sociales, se siguen ante esta Magistratura de Trabajo de Valladolid a instancia de la Inspección de Trabajo con el número 4257-1952, contra Enrique Martín Delgado, de Medina del Campo, he acordado sacar a pública subasta los bienes cuyas características y tipo de tasación se dirán, embargados al apremiado y en cuyo poder se encuentran en calidad de depósito, a cuyo fin se señala el día 6 de septiembre próximo a las trece horas en la Sala Audiencia de esta Magistratura, anunciándose por edictos que se fijan en el tablón de anuncios de la misma, del Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, «Boletín Oficial» de la provincia y *Diario Libertad* de esta capital, haciendo constar el tipo de tasación, que no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 del avalúo, y que para poder tomar parte en la subasta será necesario depositar sobre la mesa de esta Sala Audiencia el 10 por 100 del valor que sirva de tipo para la subasta, y que ésta podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero,

BIENES Y TIPO DE TASACIÓN

- 1.º Una máquina combinada, «Universal», de 45 centímetros de mesa; tasada en 14.000 pesetas.
- 2.º Una sierra de cinta de 70 centímetros; tasada en 13.000 pesetas.
- 3.º Una regruesadora con motor acoplado; tasada en 28.000 pesetas.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a 16 de agosto de 1954.—José Francisco Requejo.—Ante mí, P. H., M. Caballero.

2.723

Don José Francisco Requejo Llanos, magistrado de Trabajo suplente de la provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio que para cobro de descubierto de cuotas del Montepío de la Madera se siguen ante esta Magistratura de Trabajo



de Valladolid, a instancia de la Inspección de Trabajo con el núm. 1390.1952, contra Enrique Martín Delgado, de Medina del Campo, he acordado sacar a pública subasta los bienes cuyas características y tipo de tasación se dirán, embargados al apremiado y en cuyo poder se encuentran en calidad de depósito, a cuyo fin se señala el día 6 de septiembre próximo, a las trece horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, anunciándose por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de la misma, del Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, «Boletín Oficial» de la provincia y *Diario Libertad* de esta capital, haciendo constar el tipo de tasación, que no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 del avalúo y que para poder tomar parte en la subasta será necesario depositar sobre la mesa de esta Sala Audiencia el 10 por 100 del valor que sirva de tipo para la subasta, y que ésta podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

## BIENES Y TIPO DE TASACIÓN

1.º Una máquina combinada, «Universal», de 45 centímetros de mesa; tasada en 14.000 pesetas.

2.º Una sierra de cinta, de 70 centímetros; tasada en 13.000 pesetas.

3.º Una regresadora con motor acoplado; tasada en 28.000 pesetas.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a 16 de agosto de 1954.—José Francico Requejo.—Ante mí, P. H., M. Caballero.

2.724

Don Julián González Encabo, magistrado de Trabajo de Valladolid y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio que para el cobro de descubrimiento de cuotas del Montepío Metalúrgico, se siguen ante esta Magistratura de Trabajo de Valladolid, a instancia de la Inspección de Trabajo contra Julián de las Cuevas Moncada, con el número 887 de 1954, he acordado sacar a pública subasta los bienes cuyas características y tipo de tasación se dirán, embargados al apremiado, los cuales se encuentran en poder de don Emilio Morán Iglesias, de Medina de Rioseco, por el cual se manifestó en el acto del embargo, que los bienes que se sacan a subasta y todos los demás de la fundición del apremiado, estaban embargados anteriormente por la Delegación de Hacienda por débitos de contribuciones; a cuyo fin se señala el día 6 de septiembre próximo a las trece horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, anunciándose por

edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de la misma, del Juzgado de primera instancia de Medina de Rioseco, «Boletín Oficial» de la provincia y diario «Libertad» de esta capital, haciéndose constar el tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 del avalúo, y que para poder tomar parte en la subasta será necesario consignar sobre la mesa previamente el 10 por 100 del tipo de tasación, y que ésta podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

## BIENES Y TIPO DE TASACIÓN

Una camioneta, marca Hotquín, matrícula M-27705, de 14 H. P., con ruedas nuevas y en buen estado de conservación, tasada en 14.000 pesetas.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente en Valladolid, a 17 de agosto de 1954.—Ante mí, P. H., M. Caballero.

2.745

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido y accidentalmente del número dos por prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado en sumario número 44 de 1948, de este Juzgado, sobre robo, José Manuel Santos Moreno, fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, en el ejemplar número 106 correspondiente al día 14 de mayo de 1948, en atención a que el mismo ha sido habido y reducido a prisión,

Dado en Valladolid, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, Valeriano Martín.

2.667

## PÑAFIEI

Don Angel Morales Díaz, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del procurador don Patricio García López, en nombre y representación de Hijos de Pedro Salvador, S. R. C.

contra Hijos de Sotero Molpeceres, en reclamación de cuatrocientas treinta y nueve mil cuatrocientas pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de su tasación, los bienes embargados a dichos demandados y que después se dirán, bajo las advertencias que se indican.

## BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Los derechos de traspaso e instalación del negocio de comestibles sito en el número 2 de la Plaza de España. Tasado en cincuenta mil pesetas.

Los derechos de traspaso del establecimiento sito en la calle José Antonio Girón, señalado con el número 3. Tasado en cien mil pesetas.

Los derechos de traspaso del almacén sito en la calle de don Juan Manuel, número 42, propiedad de don Benjamín Moro. Tasado en diez mil pesetas.

Los derechos de traspaso de la ficha de almacenista de aceite y almacén, sito en las afueras de la calle de don Juan Manuel, propiedad de doña Marcelina Zarza. Tasado en setenta y cinco mil pesetas.

Los derechos de traspaso del almacén sito en la carretera del Valdobar, frente al cuartel de la Guardia Civil, propiedad de don Enrique de la Villa. Tasado en dos mil pesetas.

Todos los anteriores bienes se encuentran sitos dentro del casco de esta localidad.

## ADVERTENCIAS

1.ª La subasta que es segunda y con el 25 por 100 de rebaja del tipo de su tasación, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 30 del próximo mes de septiembre y hora de las doce de su mañana.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Peñafiel, a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Angel Morales.—El secretario (ilegible).

2.876—1.777

## VALLADOLID